



0050 SOL-LICITUD ESMENES DE PARTICIPACIÓ
CIUTADANA
0050 SOLICITUD ENMIENDAS DE PARTICIP.
CIUDADANA

DADES DEL SOL-LICITANT
DATOS DEL SOLICITANTE

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
NIF	***1158**	FEDERACION ESPAÑOLA DE RECUPERACION Y EL RECICLAJE
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido
-		-

DADES DEL REPRESENTANT
DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido

SOL-LICITUD
SOLICITUD

A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmena següent a la proposició/al projecte de llei sobre
Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta la siguiente enmienda a la proposición/al proyecto de ley sobre

PREVENCIÓN DE RESIDUOS, TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Tipus d' esmena
Tipo de enmienda

Adició

Text d'esmena
Texto de enmienda

El Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana establece los objetivos cuantitativos de recogida selectiva de las fracciones resto, envases, vidrio y cartón de los residuos domésticos y comerciales cuando el productor u otro poseedor inicial de los residuos comerciales decida acogerse al sistema público de gestión. Estos objetivos, son exigibles individualmente para cada municipio, para cada mancomunidad y para cada servicio provincial de recogida de residuos.

Número d' article
Número de artículo

21.1

Motius de la proposta
Motivos de la propuesta

anexo documento

INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS
INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

Desitge que m'informeu mitjançant l'enviament d'un missatge electrònic dels canvis en aquest expedient.
Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Trie el mitjà de notificació pel qual desitge ser notificat (només per a subjectes no obligats a rebre notificacions telemàtiques*):

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):

Desitge rebre la notificació de forma telemàtica.
Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Desitge rebre la notificació per correu certificat al domicili indicat més amunt.
Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

*Nota: segons l'article 14 de la Llei 39/2015, estan **obligats** a relacionar-se electrònicament: a) Les persones jurídiques. b) Les entitats sense personalitat jurídica. c) Els qui exercisquen una activitat professional per a la qual es requerisca col·legiació obligatòria en exercici d'aquesta activitat professional. d) Els qui representen un interessat que estiga obligat a relacionar-se electrònicament. e) Els empleats de les administracions públiques per als tràmits i actuacions que realitzen amb aquestes per raó de la seua condició d'empleat públic.

*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados** a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las



entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

En compliment del que disposa el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes li informa que les seues dades personals aportats en este formulari seran incorporats a un fitxer titularitat del mateix Organisme, amb la finalitat de la gestió dels servicis objecte del formulari, oferits per les Corts Valencianes en el seu àmbit de les seues funcions. També s'informa que, en els termes previstos per la legislació vigent, es podran cedir dades a altres Administracions, de caràcter públic o privat, i Òrgans de Control.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por les Corts Valencianes en su ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, de carácter público o privado, y Órganos de Control.



He llegit i accepto els termes referents a la Protecció de Dades
He leído y acepto los términos referentes a la Protección de Datos

Corts Valencianes, PLAÇA SANT LLORENÇ, 4. València (Valencia). 963188000



ENMIENDAS FER PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA COMUNITAT VALENCIANA

Tipo de enmienda: adición

Texto de enmienda:

1. El Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana establece los objetivos cuantitativos de recogida selectiva de las fracciones resto, envases, vidrio y cartón de los residuos domésticos y comerciales **cuando el productor u otro poseedor inicial de los residuos comerciales decida acogerse al sistema público de gestión**. Estos objetivos, son exigibles individualmente para cada municipio, para cada mancomunidad y para cada servicio provincial de recogida de residuos.

Número de artículo: artículo 21.1

Motivos de la propuesta:

El productor u otro poseedor inicial de los residuos comerciales goza de libertad para determinar la vía a través de la que se procederá a la gestión de sus residuos. Así lo determina el artículo 17 de la Ley 22/2011 sobre "Obligaciones del productor u otro poseedor inicial relativas a la gestión de sus residuos":

"1. El productor u otro poseedor inicial de residuos, para asegurar el tratamiento adecuado de sus residuos, estará obligado a:

- a) Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo.*
- b) Encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante, o a una entidad o empresa, todos ellos registrados conforme a lo establecido en esta Ley.*
- c) Entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento.*

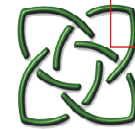
Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.

*2. La entrega de los residuos **domésticos** para su tratamiento se realizará en los términos que establezcan las ordenanzas locales.*

*3. El productor u otro poseedor inicial de residuos **comerciales no peligrosos** deberá acreditar documentalmente la correcta gestión de sus residuos ante la entidad local o podrá acogerse al sistema público de gestión de los mismos, cuando exista, en los términos que establezcan las ordenanzas de las Entidades Locales.*



CORTS VALENCIANES


 Federación
Española de la
Recuperación y el reciclaje

En caso de incumplimiento de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos por su productor u otro poseedor, la entidad local asumirá subsidiariamente la gestión y podrá repercutir al obligado a realizarla, el coste real de la misma. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que el obligado hubiera podido incurrir."

En el supuesto de no entregarlos al sistema público de gestión, deberán acreditar su correcta gestión ante la Entidad Local (art. 17.3 Ley 22/2011).

En el artículo 12 de Ley 22/2011 es donde se encuadran las competencias administrativas de las diferentes administraciones, como son Ministerio, Comunidades Autónomas y Entes Locales. En lo que respecta a los Entes Locales, en el punto 5 del artículo 12 se establece:

5. *Corresponde a las Entidades Locales, o a las Diputaciones Forales cuando proceda:*

a. *Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los **residuos domésticos** generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor.*

b. *Podrán gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.*

c. *Las Entidades Locales podrán:*

1.º *Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.*

2.º *Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria*

de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

3.º A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

4.º Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias Entidades Locales.

Por tanto, es competencia de los EE.LL prestar el servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los **residuos domésticos**, pero no del resto de residuos como son los comerciales e industriales.



0050 SOL-LICITUD ESMENES DE PARTICIPACIÓ
CIUTADANA
0050 SOLICITUD ENMIENDAS DE PARTICIP.
CIUDADANA

DADES DEL SOL-LICITANT
DATOS DEL SOLICITANTE

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
NIF	***1158**	FEDERACION ESPAÑOLA DE RECUPERACION Y EL RECICLAJE
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido
-		-

DADES DEL REPRESENTANT
DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido

SOL-LICITUD
SOLICITUD

A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmana següent a la proposició/al projecte de llei sobre
Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta la siguiente enmienda a la proposición/al proyecto de ley sobre

PREVENCIÓN DE RESIDUOS, TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Tipus d' esmena
Tipo de enmienda

Adició

Text d'esmena
Texto de enmienda

2. A partir del 1 de enero de 2022, el Consell debe publicar, al menos, con una periodicidad bianual, un documento de análisis de los rendimientos de los diversos sistemas de recogida selectiva de estas fracciones de los residuos domésticos y comerciales cuando el productor u otro poseedor inicial de los residuos comerciales decida acogerse al sistema público de gestión, así como su régimen de calidad para garantizar el carácter selectivo de la recogida.

Número d' article
Número de artículo

21.2

Motius de la proposta
Motivos de la propuesta

anexo documento

INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS
INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

Desitge que m'informeu mitjançant l'enviament d'un missatge electrònic dels canvis en aquest expedient.
Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Trie el mitjà de notificació pel qual desitge ser notificat (només per a subjectes no obligats a rebre notificacions telemàtiques*):

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):

Desitge rebre la notificació de forma telemàtica.
Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Desitge rebre la notificació per correu certificat al domicili indicat més amunt.
Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

*Nota: segons l'article 14 de la Llei 39/2015, estan **obligats** a relacionar-se electrònicament: a) Les persones jurídiques. b) Les entitats sense personalitat jurídica. c) Els qui exercisquen una activitat professional per a la qual es requerisca col·legiació obligatòria en exercici d'aquesta activitat professional. d) Els qui representen un interessat que estiga obligat a relacionar-se electrònicament. e) Els empleats de les administracions públiques per als tràmits i actuacions que realitzen amb aquestes per raó de la seua condició d'empleat públic.

*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados** a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las



entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

En compliment del que disposa el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes li informa que les seues dades personals aportats en este formulari seran incorporats a un fitxer titularitat del mateix Organisme, amb la finalitat de la gestió dels servicis objecte del formulari, oferits per les Corts Valencianes en el seu àmbit de les seues funcions. També s'informa que, en els termes previstos per la legislació vigent, es podran cedir dades a altres Administracions, de caràcter públic o privat, i Òrgans de Control.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por les Corts Valencianes en su ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, de carácter público o privado, y Órganos de Control.



He llegit i accepto els termes referents a la Protecció de Dades
He leído y acepto los términos referentes a la Protección de Datos

Corts Valencianes, PLAÇA SANT LLORENÇ, 4. València (Valencia). 963188000

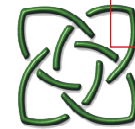


ENMIENDAS FER PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA COMUNITAT VALENCIANA

Tipo de enmienda: adición
Texto de enmienda: 2. A partir del 1 de enero de 2022, el Consell debe publicar, al menos, con una periodicidad bianual, un documento de análisis de los rendimientos de los diversos sistemas de recogida selectiva de estas fracciones de los residuos domésticos y comerciales cuando el productor u otro poseedor inicial de los residuos comerciales decida acogerse al sistema público de gestión , así como su régimen de calidad para garantizar el carácter selectivo de la recogida.
Número de artículo: artículo 21.2
Motivos de la propuesta: El productor u otro poseedor inicial de los residuos comerciales goza de libertad para determinar la vía a través de la que se procederá a la gestión de sus residuos. Así lo determina el artículo 17 de la Ley 22/2011 sobre "Obligaciones del productor u otro poseedor inicial relativas a la gestión de sus residuos": <i>"1. <u>El productor u otro poseedor inicial de residuos, para asegurar el tratamiento adecuado de sus residuos, estará obligado a:</u></i> <i>a) <u>Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo.</u></i> <i>b) <u>Encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante, o a una entidad o empresa, todos ellos registrados conforme a lo establecido en esta Ley.</u></i> <i>c) <u>Entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento.</u></i> <i>Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.</i> <i>2. <u>La entrega de los residuos domésticos para su tratamiento se realizará en los términos que establezcan las ordenanzas locales.</u></i> <i>3. <u>El productor u otro poseedor inicial de residuos comerciales no peligrosos deberá acreditar documentalmente la correcta gestión de sus residuos ante la entidad local o podrá acogerse al sistema público de gestión de los mismos, cuando exista, en los términos que establezcan las ordenanzas de las Entidades Locales.</u></i>



CORTS VALENCIANES


 Federación
Española de la
Recuperación y el reciclaje

En caso de incumplimiento de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos por su productor u otro poseedor, la entidad local asumirá subsidiariamente la gestión y podrá repercutir al obligado a realizarla, el coste real de la misma. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que el obligado hubiera podido incurrir."

En el supuesto de no entregarlos al sistema público de gestión, deberán acreditar su correcta gestión ante la Entidad Local (art. 17.3 Ley 22/2011).

En el artículo 12 de Ley 22/2011 es donde se encuadran las competencias administrativas de las diferentes administraciones, como son Ministerio, Comunidades Autónomas y Entes Locales. En lo que respecta a los Entes Locales, en el punto 5 del artículo 12 se establece:

5. *Corresponde a las Entidades Locales, o a las Diputaciones Forales cuando proceda:*

a. *Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los **residuos domésticos** generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor.*

b. *Podrán gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.*

c. *Las Entidades Locales podrán:*

1.º *Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.*

2.º *Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria*

de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

3.º A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

4.º Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias Entidades Locales.

Por tanto, es competencia de los EE.LL prestar el servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los **residuos domésticos**, pero no del resto de residuos como son los comerciales e industriales.



0050 SOL-LICITUD ESMENES DE PARTICIPACIÓ
CIUTADANA
0050 SOLICITUD ENMIENDAS DE PARTICIP.
CIUDADANA

DADES DEL SOL-LICITANT
DATOS DEL SOLICITANTE

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
NIF	***1158**	FEDERACION ESPAÑOLA DE RECUPERACION Y EL RECICLAJE
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido
-		-

DADES DEL REPRESENTANT
DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido

SOL-LICITUD
SOLICITUD

A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmena següent a la proposició/al projecte de llei sobre
Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta la siguiente enmienda a la proposición/al proyecto de ley sobre

PREVENCIÓN DE RESIDUOS, TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Tipus d' esmena
Tipo de enmienda

Adició

Text d'esmena
Texto de enmienda

1. Antes del 1 de julio de 2022, todos los municipios y núcleos de población de la Comunitat Valenciana deben implantar un sistema de recogida selectiva de la fracción no orgánica de los residuos domésticos y comerciales cuando el productor u otro poseedor inicial de los residuos comerciales decida acogerse al sistema público de gestión, con las características siguientes:

Número d' article
Número de artículo

22.1

Motius de la proposta
Motivos de la propuesta

anexo documento

INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS
INFORMACION DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

Desitge que m'informeu mitjançant l'enviament d'un missatge electrònic dels canvis en aquest expedient.
Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Trie el mitjà de notificació pel qual desitge ser notificat (només per a subjectes no obligats a rebre notificacions telemàtiques*):

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):

Desitge rebre la notificació de forma telemàtica.
Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Desitge rebre la notificació per correu certificat al domicili indicat més amunt.
Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

*Nota: segons l'article 14 de la Llei 39/2015, estan **obligats** a relacionar-se electrònicament: a) Les persones jurídiques. b) Les entitats sense personalitat jurídica. c) Els qui exercisquen una activitat professional per a la qual es requereisca col·legiació obligatòria en exercici d'aquesta activitat professional. d) Els qui representen un interessat que estiga obligat a relacionar-se electrònicament. e) Els empleats de les administracions públiques per als tràmits i actuacions que realitzen amb aquestes per raó de la seua condició d'empleat públic.

*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados** a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en



ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

En compliment del que disposa el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes li informa que les seues dades personals aportats en este formulari seran incorporats a un fitxer titularitat del mateix Organisme, amb la finalitat de la gestió dels servicis objecte del formulari, oferits per les Corts Valencianes en el seu àmbit de les seues funcions. També s'informa que, en els termes previstos per la legislació vigent, es podran cedir dades a altres Administracions, de caràcter públic o privat, i Òrgans de Control.

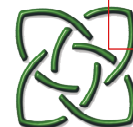
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por les Corts Valencianes en su ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, de carácter público o privado, y Órganos de Control.



He llegit i accepto els termes referents a la Protecció de Dades

He leído y acepto los términos referentes a la Protección de Datos

Corts Valencianes, PLAÇA SANT LLORENÇ, 4. València (Valencia). 963188000



ENMIENDAS FER PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA COMUNITAT VALENCIANA

Tipo de enmienda: adición

Texto de enmienda:

1. Antes del 1 de julio de 2022, todos los municipios y núcleos de población de la Comunitat Valenciana deben implantar un sistema de recogida selectiva de la fracción no orgánica de los residuos domésticos y comerciales **cuando el productor u otro poseedor inicial de los residuos comerciales decida acogerse al sistema público de gestión**, con las características siguientes:

...

Número de artículo: artículo 22.1

Motivos de la propuesta:

El productor u otro poseedor inicial de los residuos comerciales goza de libertad para determinar la vía a través de la que se procederá a la gestión de sus residuos. Así lo determina el artículo 17 de la Ley 22/2011 sobre "Obligaciones del productor u otro poseedor inicial relativas a la gestión de sus residuos":

"1. El productor u otro poseedor inicial de residuos, para asegurar el tratamiento adecuado de sus residuos, estará obligado a:

- a) Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo.*
- b) Encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante, o a una entidad o empresa, todos ellos registrados conforme a lo establecido en esta Ley.*
- c) Entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento.*

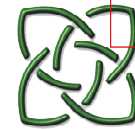
Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.

*2. La entrega de los residuos **domésticos** para su tratamiento se realizará en los términos que establezcan las ordenanzas locales.*

*3. El productor u otro poseedor inicial de residuos **comerciales no peligrosos** deberá acreditar documentalmente la correcta gestión de sus residuos ante la entidad local o podrá acogerse al sistema público de*



CORTS VALENCIANES



Federación
Española de la
Recuperación y el reciclaje

gestión de los mismos, cuando exista, en los términos que establezcan las ordenanzas de las Entidades Locales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos por su productor u otro poseedor, la entidad local asumirá subsidiariamente la gestión y podrá repercutir al obligado a realizarla, el coste real de la misma. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que el obligado hubiera podido incurrir."

En el supuesto de no entregarlos al sistema público de gestión, deberán acreditar su correcta gestión ante la Entidad Local (art. 17.3 Ley 22/2011).

En el artículo 12 de Ley 22/2011 es donde se encuadran las competencias administrativas de las diferentes administraciones, como son Ministerio, Comunidades Autónomas y Entes Locales. En lo que respecta a los Entes Locales, en el punto 5 del artículo 12 se establece:

5. *Corresponde a las Entidades Locales, o a las Diputaciones Forales cuando proceda:*

a. *Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los **residuos domésticos** generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor.*

b. *Podrán gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.*

c. *Las Entidades Locales podrán:*

1.º *Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.*


2.º *Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de*

manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

3.º A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

4.º Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias Entidades Locales.

Por tanto, es competencia de los EE.LL prestar el servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los **residuos domésticos**, pero no del resto de residuos como son los comerciales e industriales.

 0050 SOL-LICITUD ESMENES DE PARTICIPACIÓ CIUTADANA 0050 SOLICITUD ENMIENDAS DE PARTICIP. CIUTADANA
--

DADES DEL SOL-LICITANT DATOS DEL SOLICITANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
NIF	***1158**	FEDERACION ESPAÑOLA DE RECUPERACION Y EL RECICLAJE
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido
-		-

DADES DEL REPRESENTANT DATOS DEL REPRESENTANTE		
Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido

SOL-LICITUD SOLICITUD
A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmena següent a la proposició/al projecte de llei sobre <i>Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta la siguiente enmienda a la proposición/al proyecto de ley sobre</i>
PREVENCIÓN DE RESIDUOS, TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Tipus d' esmena Tipo de enmienda
Adició
Text d'esmena Texto de enmienda
6. Antes del 1 de enero de 2023, los entes locales responsables de la recogida selectiva municipal de residuos deben notificar a la dirección general competente en materia de residuos el sistema de recogida selectiva de las fracciones resto, envases y papel-cartón de residuos domésticos y comerciales cuando el productor u otro poseedor inicial de los residuos comerciales decida acogerse al sistema público de gestión que han implantado de acuerdo con lo establecido en este artículo. Estos sistemas se deben incluir en el plan local de residuos correspondiente y en las ordenanzas municipales que regulen las recogidas selectivas, de acuerdo con lo establecido en la planificación autonómica en materia de residuos.
Número d' article Número de artículo
22.6
Motius de la proposta Motivos de la propuesta
anexo documento

INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES
<input checked="" type="checkbox"/> Desitge que m'informeu mitjançant l'enviament d'un missatge electrònic dels canvis en aquest expedient. <i>Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.</i>
Trie el mitjà de notificació pel qual desitge ser notificat (només per a subjectes no obligats a rebre notificacions telemàtiques*): <i>Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):</i>
<input checked="" type="checkbox"/> Desitge rebre la notificació de forma telemàtica. <i>Deseo ser notificado/a de forma telemática.</i>
<input type="checkbox"/> Desitge rebre la notificació per correu certificat al domicili indicat més amunt. <i>Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.</i>
<p>*Nota: segons l'article 14 de la Llei 39/2015, estan obligats a relacionar-se electrònicament: a) Les persones jurídiques. b) Les entitats sense personalitat jurídica. c) Els qui exercisquen una activitat professional per a la qual es requerisca col·legiació obligatòria en exercici d'aquesta activitat professional. d) Els qui representen un interessat que estiga obligat a relacionar-se electrònicament. e) Els empleats de les administracions públiques per als tràmits i actuacions que realitzen amb aquestes per raó de la seua condició d'empleat públic.</p>



*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados** a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

En compliment del que disposa el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes li informa que les seues dades personals aportats en este formulari seran incorporats a un fitxer titularitat del mateix Organisme, amb la finalitat de la gestió dels servicis objecte del formulari, oferits per les Corts Valencianes en el seu àmbit de les seues funcions. També s'informa que, en els termes previstos per la legislació vigent, es podran cedir dades a altres Administracions, de caràcter públic o privat, i Òrgans de Control.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por les Corts Valencianes en su ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, de carácter público o privado, y Órganos de Control.



He llegit i accepto els termes referents a la Protecció de Dades
He leído y acepto los términos referentes a la Protección de Datos

Corts Valencianes, PLAÇA SANT LLORENÇ, 4. València (Valencia). 963188000



ENMIENDAS FER PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA COMUNITAT VALENCIANA

Tipo de enmienda: adición
Texto de enmienda: ... <p>6. Antes del 1 de enero de 2023, los entes locales responsables de la recogida selectiva municipal de residuos deben notificar a la dirección general competente en materia de residuos el sistema de recogida selectiva de las fracciones resto, envases y papel-cartón de residuos domésticos y comerciales cuando el productor u otro poseedor inicial de los residuos comerciales decida acogerse al sistema público de gestión que han implantado de acuerdo con lo establecido en este artículo. Estos sistemas se deben incluir en el plan local de residuos correspondiente y en las ordenanzas municipales que regulen las recogidas selectivas, de acuerdo con lo establecido en la planificación autonómica en materia de residuos.</p> ...
Número de artículo: artículo 22.6
Motivos de la propuesta: <p>El productor u otro poseedor inicial de los residuos comerciales goza de libertad para determinar la vía a través de la que se procederá a la gestión de sus residuos. Así lo determina el artículo 17 de la Ley 22/2011 sobre "Obligaciones del productor u otro poseedor inicial relativas a la gestión de sus residuos":</p> <p><i>"1. <u>El productor u otro poseedor inicial de residuos, para asegurar el tratamiento adecuado de sus residuos, estará obligado a:</u></i></p> <ol style="list-style-type: none"><i><u>Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo.</u></i><i><u>Encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante, o a una entidad o empresa, todos ellos registrados conforme a lo establecido en esta Ley.</u></i><i><u>Entregar los residuos a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social, para su tratamiento.</u></i> <p><i>Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.</i></p>

2. La entrega de los residuos **domésticos** para su tratamiento se realizará en los términos que establezcan las ordenanzas locales.

3. El productor u otro poseedor inicial de residuos **comerciales no peligrosos** deberá acreditar documentalmente la correcta gestión de sus residuos ante la entidad local o podrá acogerse al sistema público de gestión de los mismos, cuando exista, en los términos que establezcan las ordenanzas de las Entidades Locales.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de gestión de residuos comerciales no peligrosos por su productor u otro poseedor, la entidad local asumirá subsidiariamente la gestión y podrá repercutir al obligado a realizarla, el coste real de la misma. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que el obligado hubiera podido incurrir."

En el supuesto de no entregarlos al sistema público de gestión, deberán acreditar su correcta gestión ante la Entidad Local (art. 17.3 Ley 22/2011).

En el artículo 12 de Ley 22/2011 es donde se encuadran las competencias administrativas de las diferentes administraciones, como son Ministerio, Comunidades Autónomas y Entes Locales. En lo que respecta a los Entes Locales, en el punto 5 del artículo 12 se establece:

5. *Corresponde a las Entidades Locales, o a las Diputaciones Forales cuando proceda:*

a. *Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los **residuos domésticos** generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor.*

b. *Podrán gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.*

c. *Las Entidades Locales podrán:*

1.º *Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.*

2.º Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

3.º A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

4.º Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias Entidades Locales.

Por tanto, es competencia de los EE.LL prestar el servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los **residuos domésticos**, pero no del resto de residuos como son los comerciales e industriales.



0050 SOL-LICITUD ESMENES DE PARTICIPACIÓ
CIUTADANA
0050 SOLICITUD ENMIENDAS DE PARTICIP.
CIUDADANA

DADES DEL SOL-LICITANT
DATOS DEL SOLICITANTE

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
NIF	***1158**	FEDERACION ESPAÑOLA DE RECUPERACION Y EL RECICLAJE
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido
-		-

DADES DEL REPRESENTANT
DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido

SOL-LICITUD
SOLICITUD

A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmena següent a la proposició/al projecte de llei sobre
Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta la siguiente enmienda a la proposición/al proyecto de ley sobre

PREVENCIÓN DE RESIDUOS, TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Tipus d' esmena
Tipo de enmienda

Modificació

Text d'esmena
Texto de enmienda

1. La gestión de los residuos industriales y asimilables debe estar de acuerdo con lo dispuesto en la planificación autonómica normativa europea y estatal de gestión de residuos en cuanto a los objetivos cuantitativos de recogida selectiva de estos materiales.

Número d' article
Número de artículo

23.1

Motius de la proposta
Motivos de la propuesta

Ni el context jurídic europeu ni en el nacional se establecen objetivos de recogida selectiva de residuos industriales, ya que estos procesos industriales más complejos que requieren un análisis más holístico y caso a caso. Por ello, no se han planteado objetivos de recogida selectiva de residuos industriales ni en la Directiva 2008/98/CE sobre residuos, ni en su posterior modificación en la Directiva (UE) 2018/851, que establecen el marco regulador de la gestión de residuos a nivel europeo. Como tampoco están establecidos en la Ley 22/2011 sobre residuos y suelos contaminados, que establece el marco regulador de la producción y gestión de residuos a nivel estatal. Los objetivos se deben determinar siguiendo lo que determinan ambas normas marco.

INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS
INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

Desitge que m'informeu mitjançant l'enviament d'un missatge electrònic dels canvis en aquest expedient.
Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Trie el mitjà de notificació pel qual desitge ser notificat (només per a subjectes no obligats a rebre notificacions telemàtiques*):
Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):

Desitge rebre la notificació de forma telemàtica.
Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Desitge rebre la notificació per correu certificat al domicili indicat més amunt.
Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

*Nota: segons l'article 14 de la Llei 39/2015, estan **obligats** a relacionar-se electrònicament: a) Les persones jurídiques. b) Les entitats sense personalitat jurídica. c) Els qui exercisquen una activitat professional per a la qual es requerisca col·legiació obligatòria en exercici d'aquesta activitat professional. d) Els qui representen un interessat que estiga obligat a relacionar-se electrònicament. e) Els empleats de les administracions públiques per als tràmits i actuacions que realitzen amb aquestes per raó de la seua condició



Els empleats de les administracions públiques per als tràmits i actuacions que realitzen amb aquestes per raó de la seua condició d'empleat públic.

Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

En compliment del que disposa el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes li informa que les seues dades personals aportats en este formulari seran incorporats a un fitxer titularitat del mateix Organisme, amb la finalitat de la gestió dels servicis objecte del formulari, oferits per les Corts Valencianes en el seu àmbit de les seues funcions. També s'informa que, en els termes previstos per la legislació vigent, es podran cedir dades a altres Administracions, de caràcter públic o privat, i Òrgans de Control.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por les Corts Valencianes en su ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, de carácter público o privado, y Órganos de Control.



He llegit i accepto els termes referents a la Protecció de Dades
He leído y acepto los términos referentes a la Protección de Datos

Corts Valencianes, PLAÇA SANT LLORENÇ, 4. València (Valencia). 963188000





0050 SOL-LICITUD ESMENES DE PARTICIPACIÓ
CIUTADANA
0050 SOLICITUD ENMIENDAS DE PARTICIP.
CIUDADANA

DADES DEL SOL-LICITANT
DATOS DEL SOLICITANTE

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
NIF	***1158**	FEDERACION ESPAÑOLA DE RECUPERACION Y EL RECICLAJE
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido
-		-

DADES DEL REPRESENTANT
DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido

SOL-LICITUD
SOLICITUD

A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmena següent a la proposició/al projecte de llei sobre
Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta la siguiente enmienda a la proposición/al proyecto de ley sobre

PREVENCIÓN DE RESIDUOS, TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Tipus d' esmena
Tipo de enmienda

Supressió

Text d'esmena
Texto de enmienda

2. De acuerdo con la normativa estatal y europea en materia de residuos y con el objetivo de fomentar la reutilización, el reciclaje y la valorización material de los residuos industriales y asimilables, sus gestores deben justificar el cumplimiento de la jerarquía de residuos y la no afectación a la calidad del aire, del suelo y de los recursos hídricos, para poder habilitar las operaciones finales de eliminación: valorización energética, co-incineración con recuperación de energía y depósito en vertedero. La Generalitat debe desarrollar normativamente estos preceptos antes de dieciocho meses desde la aprobación de esta ley.

Número d' article
Número de artículo

23.2

Motius de la proposta
Motivos de la propuesta

anexo documento

INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS
INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

Desitge que m'informeu mitjançant l'enviament d'un missatge electrònic dels canvis en aquest expedient.
Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Trie el mitjà de notificació pel qual desitge ser notificat (només per a subjectes no obligats a rebre notificacions telemàtiques*):
Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):

Desitge rebre la notificació de forma telemàtica.
Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Desitge rebre la notificació per correu certificat al domicili indicat més amunt.
Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

*Nota: segons l'article 14 de la Llei 39/2015, estan **obligats** a relacionar-se electrònicament: a) Les persones jurídiques. b) Les entitats sense personalitat jurídica. c) Els qui exercisquen una activitat professional per a la qual es requerisca col·legiació obligatòria en exercici d'aquesta activitat professional. d) Els qui representen un interessat que estiga obligat a relacionar-se electrònicament. e) Els empleats de les administracions públiques per als tràmits i actuacions que realitzen amb aquestes per raó de la seua condició d'empleat públic.



*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados** a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

En compliment del que disposa el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes li informa que les seues dades personals aportats en este formulari seran incorporats a un fitxer titularitat del mateix Organisme, amb la finalitat de la gestió dels servicis objecte del formulari, oferits per les Corts Valencianes en el seu àmbit de les seues funcions. També s'informa que, en els termes previstos per la legislació vigent, es podran cedir dades a altres Administracions, de caràcter públic o privat, i Òrgans de Control.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por les Corts Valencianes en su ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, de carácter público o privado, y Órganos de Control.



He llegit i accepto els termes referents a la Protecció de Dades
He leído y acepto los términos referentes a la Protección de Datos

Corts Valencianes, PLAÇA SANT LLORENÇ, 4. València (Valencia). 963188000



ENMIENDAS FER PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA COMUNITAT VALENCIANA

Tipo de enmienda: eliminacion

Texto de enmienda:

Eliminación del artículo 23.2

~~2.- De acuerdo con la normativa estatal y europea en materia de residuos y con el objetivo de fomentar la reutilización, el reciclaje y la valorización material de los residuos industriales y asimilables, sus gestores deben justificar el cumplimiento de la jerarquía de residuos y la no afectación a la calidad del aire, del suelo y de los recursos hídricos, para poder habilitar las operaciones finales de eliminación: valorización energética, coincineración con recuperación de energía y depósito en vertedero. La Generalitat debe desarrollar normativamente estos preceptos antes de dieciocho meses desde la aprobación de esta ley.~~

Número de artículo: artículo 23.2

Motivos de la propuesta:

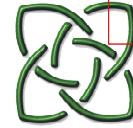
La valorización energética es una operación de valorización, no de eliminación, tal y como establece el artículo de la Ley 22/2011 de residuos en su ANEXO II. Operaciones de valorización, puesto que es una operación *R1 Utilización principal como combustible u otro modo de producir energía*.

Por otro lado, el Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, establece los residuos y tratamientos no admisibles en un vertedero, así como los criterios de admisión en vertedero. Y en ellos en ningún momento se establece que los gestores de residuos, para poder entregar los residuos en las operaciones de eliminación tengan que

justificar el cumplimiento de la jerarquía de residuos y la no afectación a la calidad del aire, del suelo y de los recursos hídricos. El Real Decreto 646/2020 exige "que hayan sido objeto de algún tratamiento previo".

Si se mantiene el texto del anteproyecto, supondría una seria carga no solo para los productores, sino también para los gestores de residuos a los que se les deja en desigualdad de condiciones frente a los gestores de otros países europeos.

Además, ¿cómo se va a tener que demostrar que se cumple la jerarquía de residuos? Esto podría suponer unas muy difíciles cargas de prueba a las empresas, ya que para poder justificar estas pruebas y la no afectación a la calidad del aire, del suelo y de los



recursos hídricos podría suponer unos análisis o informes extremadamente costosos imposibles de asumir.



0050 SOL-LICITUD ESMENES DE PARTICIPACIÓ
CIUTADANA
0050 SOLICITUD ENMIENDAS DE PARTICIP.
CIUDADANA

DADES DEL SOL-LICITANT
DATOS DEL SOLICITANTE

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
NIF	***1158**	FEDERACION ESPAÑOLA DE RECUPERACION Y EL RECICLAJE
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido
-		-

DADES DEL REPRESENTANT
DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipus de document d'identificació Tipo de documento de identificación	Número de document Número de documento	Nom Nombre
Primer cognom Primer apellido		Segon cognom Segundo apellido

SOL-LICITUD
SOLICITUD

A l'empar del que disposa l'article 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta l'esmena següent a la proposició/al projecte de llei sobre
Al amparo de lo que dispone el artículo 133.bis del Reglamento de Les Corts, presenta la siguiente enmienda a la proposición/al proyecto de ley sobre

PREVENCIÓN DE RESIDUOS, TRANSICIÓN ECOLÓGICA

Tipus d' esmena
Tipo de enmienda

Supressió

Text d'esmena
Texto de enmienda

3. Los entes locales pueden aplicar sistemas de recogida selectiva inteligentes a las diversas fracciones de materiales de residuos industriales y asimilables para lograr una fiscalidad de pago por generación sobre estos residuos, así como su inclusión en los planes locales de residuos y correspondientes ordenanzas municipales reguladoras. Así mismo, los entes locales pueden establecer líneas temporales de incentivación económica para la mejora de las recogidas selectivas en origen de determinadas fracciones de residuos a seleccionar por ellos.

Número d' article
Número de artículo

23.3

Motius de la proposta
Motivos de la propuesta

anexo documento

INFORMACIÓ D'AVISOS I NOTIFICACIONS
INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES

Desitge que m'informeu mitjançant l'enviament d'un missatge electrònic dels canvis en aquest expedient.
Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Trie el mitjà de notificació pel qual desitge ser notificat (només per a subjectes no obligats a rebre notificacions telemàtiques*):

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos no obligados a recibir notificaciones telemáticas*):

Desitge rebre la notificació de forma telemàtica.
Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Desitge rebre la notificació per correu certificat al domicili indicat més amunt.
Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

*Nota: segons l'article 14 de la Llei 39/2015, estan **obligats** a relacionar-se electrònicament: a) Les persones jurídiques. b) Les entitats sense personalitat jurídica. c) Els qui exercisquen una activitat professional per a la qual es requerisca col·legiació obligatòria en exercici d'aquesta activitat professional. d) Els qui representen un interessat que estiga obligat a relacionar-se electrònicament. e) Els empleats de les administracions públiques per als tràmits i actuacions que realitzen amb aquestes per raó de la seua condició d'empleat públic.



*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados** a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

En compliment del que disposa el Reglament (UE) 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, de 27 d'abril de 2016, relatiu a la protecció de les persones físiques pel que fa al tractament de dades personals i a la lliure circulació d'estes dades i pel qual es deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes li informa que les seues dades personals aportats en este formulari seran incorporats a un fitxer titularitat del mateix Organisme, amb la finalitat de la gestió dels servicis objecte del formulari, oferits per les Corts Valencianes en el seu àmbit de les seues funcions. També s'informa que, en els termes previstos per la legislació vigent, es podran cedir dades a altres Administracions, de caràcter públic o privat, i Òrgans de Control.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, les Corts Valencianes le informa que sus datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero titularidad del mismo Organismo, con la finalidad de la gestión de los servicios objeto del formulario, ofrecidos por les Corts Valencianes en su ámbito de sus funciones. También se informa que, en los términos previstos por la legislación vigente, se podrán ceder datos a otras Administraciones, de carácter público o privado, y Órganos de Control.



He llegit i accepto els termes referents a la Protecció de Dades

He leído y acepto los términos referentes a la Protección de Datos

Corts Valencianes, PLAÇA SANT LLORENÇ, 4. València (Valencia). 963188000





ENMIENDAS FER PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA PREVENCIÓN DE RESIDUOS, TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA COMUNITAT VALENCIANA

Tipo de enmienda: eliminacion

Texto de enmienda:

Eliminación del artículo 23.3

~~3. Los entes locales pueden aplicar sistemas de recogida selectiva inteligentes a las diversas fracciones de materiales de residuos industriales y asimilables para lograr una fiscalidad de pago por generación sobre estos residuos, así como su inclusión en los planes locales de residuos y correspondientes ordenanzas municipales reguladoras.~~

~~Así mismo, los entes locales pueden establecer líneas temporales de incentivación económica para la mejora de las recogidas selectivas en origen de determinadas fracciones de residuos a seleccionar por ellos.~~

Número de artículo: artículo 23.3

Motivos de la propuesta:

Los residuos industriales no son competencia de los Entes locales, tal y como establece el artículo 12 de Ley 22/2011. En lo que respecta a los Entes Locales, en el punto 5 del artículo 12 se establece:

5. Corresponde a las Entidades Locales, o a las Diputaciones Forales cuando proceda:

*a. Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los **residuos domésticos** generados en los hogares, comercios y servicios en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor.*

b. Podrán gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

c. *Las Entidades Locales podrán:*

1.º *Elaborar programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.*

2.º *Gestionar los residuos comerciales no peligrosos y los residuos domésticos generados en las industrias en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 17.3. Cuando la entidad local establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.*

3.º *A través de sus ordenanzas, obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificultan su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.*

4.º *Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por cada entidad local de forma independiente o mediante asociación de varias Entidades Locales.*

Por tanto, no es competencia de los EE.LL y este punto no encajaría ni iría en línea con la norma estatal.